



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL –PERTENENCIA-
Accionante	JUAN CAMILO RUDA JURADO
Accionado	SARA VALENTINA MESA Y OTROS
Radicado	050013103005 2020 00168 00
Asunto	REQUIERE PARTE ACTORA. TIENE NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE E INCORPORA ESCRITOS. ACEPTA RENUNCIA DE PODER

A pesar de que la accionante anuncia dar cumplimiento al requerimiento frente a la notificación y solicitud de emplazamiento de la codemandada Sara Valentina Mesa Cardona, se observa en el documento adjunto, que se trata de la misma nota devolutiva de la empresa de correos que ya había aportado anteriormente, por lo que no es factible acceder al emplazamiento y debe requerirse nuevamente, para que allegue la constancia expedida por la empresa de correos, en donde se certifique **la razón por la cual se devolvió** la notificación de la citada demandada.

Atendiendo que los codemandados Carmen Elisa Pinilla, Fabián Enrique Mesa y Paula Andrea Mesa otorgaron poder a la abogada Nataly Vargas Ossa, se les tiene notificados por conducta concluyente conforme al inciso 2° del artículo 301 del CGP. Así mismo, se adosa al expediente, la respuesta a la demanda que en término oportuno aportan contentiva de excepciones de mérito, excepción previa a las que se les impartirá trámite una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio. Se reconoce personería para actuar a la Dra. Nataly Vargas Ossa en representación de los citados demandados.

Por último, en atención al escrito que allega el apoderado judicial de la parte actora Dr. José Daniel Ochoa Espinal, se acepta la renuncia al poder, haciéndole saber, que el mismo no finaliza sino hasta 5 días después de presentado el memorial que así lo anuncia, acompañado de la comunicación al poderdante. Ante lo expuesto, también es menester requerir a la parte actora a fin de que constituya apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Civil 005

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0749485e87a7533623adebc4dc4677b297fbdec345efc08413509cf9f092f58a

Documento generado en 12/08/2021 08:56:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**